



ACUERDO # 125

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

RESULTANDO PRIMERO. En la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 29 de noviembre de 2018, la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta a los 58 municipios del Estado para que en su Presupuesto de Egresos 2019, incluyan una partida específica en materia de salubridad.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0331, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. La diputada proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política es la obtención y el ejercicio del poder. La forma en que éste sea utilizado por el Estado, por el gobierno o por los actores de la sociedad civil definirá las relaciones y la red de fuerzas sociales comprometidas –o no– con las demandas ciudadanas y los derechos humanos. La salud pública, entonces, depende en gran medida de la política y



de los actores que actúan en función de ella; esto según la Organización Panamericana de la Salud, o también, del contexto socioeconómico y político, según la comisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre determinantes sociales de la salud¹.

Derivado de ello, la identificación y medida de las necesidades de salud de la población es el primer paso para la planificación de las políticas públicas sanitarias.²

En este contexto, el Poder Ejecutivo en cualquiera de sus niveles es quien diseña e implementa las políticas públicas que se llevarán a cabo para la sociedad, incluidas las del sector salud, y lo que corresponde al Poder Legislativo es sentar las bases jurídicas y legales para que dichas políticas sean lo más atinadas posible a las necesidades de la población.

El valor dado a la salud pública debe ubicarse, siempre, como sustancial, al mismo tiempo, fundamental para evaluar el desarrollo del país, de los estados y de los municipios.

Comenzando bajo la premisa de que el ente político administrativo fundamental del Estado en el nivel local es el municipio, es necesario que la participación éste en salud se vea completamente reflejada, no porque los municipios no inviertan en materia de salubridad, por el contrario.

Es bien sabido que los municipios gastan en la salud de su población, la salud les representa un gasto constante y, en muchas ocasiones, creciente. Sin embargo, la mayoría de las veces no se etiqueta una partida específica para las acciones que por Ley les corresponde cubrir en este rubro.

Minimamente aquellas que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, como las siguientes:

¹ Franco-Giraldo, Álvaro, & Álvarez-Dardet, Carlos. (2008). Derechos humanos, una oportunidad para las políticas públicas en salud. *Gaceta Sanitaria*, 22(3), 280-286. Recuperado en 15 de enero de 2019, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112008000300015&lng=es&tng=es.

² I. Rohlf, C. Borrell, C. Anitua, L. Artazcoz, C. Colomer, V. Escibá, M. García-Calvente, A. Llacer, L. Mazarras, M.I. Paserin, R. Peiró y C. Valls-Llobet. (2000). La importancia de la perspectiva de género en las encuestas de salud, *Gaceta Sanitaria*, Volume 14, Issue 2, 2000, Páginas 146-155.

Artículo 61...

II. Asumir las atribuciones previstas en la ley de salud correspondiente, en los acuerdos y convenios que suscriban con el Ejecutivo del Estado, con los Servicios de Salud o entre sí;



Artículo 80...

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

XXIV. Promover campañas de salud, alfabetización e informativas acerca de los derechos y las obligaciones relativos al estado civil de las personas...

Artículo 93...

X. Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su demarcación;

Artículo 107...

XIII. Participar en la formulación de los programas de salud, asistencia social, vivienda de interés social y popular, educación para la salud, así como en campañas permanentes contra la drogadicción, alcoholismo y la delincuencia, principalmente juvenil, procurando la creación de centros para su atención, en coordinación con organismos públicos, sociales y privados.

Artículo 145...

XV. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las personas menores de dieciocho años de edad a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;

Lamentablemente no se actúa en total concordancia con lo anterior y al no prever un gasto concreto en salud, los municipios (al menos aquellos que sí son responsables en materia de salubridad) tienen que solventar los gastos de manera indirecta, tomando recurso de otras áreas, o en el mejor de los casos, esperando tener recurso extraordinario. Por ello, una buena administración del recurso público invertirá sí o sí en salud, una de las gestiones principales de los municipios debe estar dirigida a enfrentar las

problemáticas del sector salud desde una perspectiva integradora y de gran alcance.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

El ente municipal no es un simple administrador de bienes y nóminas, quitémonos esa idea, el municipio es el primer contacto a las necesidades y demandas de la población y en cuanto a los servicios de salud se refiere aún tenemos una brecha pendiente que vulnera a nuestra sociedad.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Para el estudio de la iniciativa se se estuvo a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. AYUNTAMIENTOS Y SECTOR SALUD. La salud de las personas es un objetivo fundamental de cualquier sistema de salud, tanto para la definición de prioridades como para la formulación de planes y programas. Sin embargo, el aumento de demandas de servicio, los altos costos inherentes a ellos, la incapacidad derivada de la enfermedad, con su consiguiente merma económica, y el deterioro de la calidad de vida producido por la presencia de enfermedades crónicas, exigen una renovación en el enfoque de la salud y los servicios asociados a ella.³

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los Determinantes Sociales de la Salud como circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a

³http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/549/DETERMINANTES_DE_SALUD_ADULTO_S_LEON_VALERIO_KATERIN_KEYLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.⁴



Como políticas adoptadas, se pueden enunciar aquellas estrategias que actúan, directa o indirectamente, sobre la salud de las personas, centrándose principalmente en aquellas de prevención y promoción de la salud.

H. LEON BAJURA
DEL ESTADO

Bajo otro enfoque de políticas, pero no menos importantes, esta Comisión de dictamen coincide en que son intervenciones prioritarias las actividades que los ayuntamientos realizan en colaboración con el sector salud.

Precisando, con ello, que el tema de la salud en nuestros municipios requiere especial atención y, hasta el momento, no son perceptibles los avances en la materia.

El objetivo fundamental debe ser el que las personas cuenten con las condiciones y los medios necesarios para mejorar su salud, promoviendo, de esta manera, la coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno.

La legislación, por su parte, es indispensable que actúe como garante de la relación entre municipios y sector salud, es decir, debemos trabajar en la definición de criterios para un nuevo enfoque de colaboración, en el que los ayuntamientos no dejen de lado su responsabilidad en materia de salud pública y, al mismo tiempo, reciban mayores recursos para hacer frente a sus obligaciones en este rubro.

En razón de lo anterior, el Pleno concuerda con el contenido de la Iniciativa, toda vez que es necesario fortalecer las acciones que los ayuntamientos realizan en favor de la salud pública, destinando una partida presupuestaria específica para la salud de sus pobladores.

⁴ Op. Cit.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a los 58 municipios del Estado para que de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y las prioridades de su Plan de Desarrollo Municipal, incluyan en el próximo Presupuesto de Egresos 2020 y los subsecuentes, una partida específica en materia de salubridad.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ